



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

**“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.**

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
DECLARA

PRIMERO: Su beneplácito por el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de Enfermero/a que expide la Universidad Nacional de Misiones, enmarcado en el primer ciclo de la Licenciatura de Enfermería que dicta la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Provincia de Misiones.

SEGUNDO: Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Universidad Nacional de Misiones.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante Resolución n° 570/2020, el Ministerio de Educación de la Nación otorgó el reconocimiento oficial y su correspondiente validez nacional al título de pregrado de Enfermero/a. Dicho título corresponde al primer ciclo de la Licenciatura de Enfermería que se dicta en la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, con una duración de tres años y 2.449 horas de carga horaria total. A estos efectos, la mencionada Resolución destaca entre sus Considerandos que *"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico*

Cod_Veri:323747



del Estado". Cabe señalar que la carrera de Enfermería se halla incluida en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por lo que debe ser acreditada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), debiendo cumplir con las exigencias y condiciones inherentes al trámite. Asimismo, este reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional certifica la formación académica recibida y habilita para el desempeño profesional de sus graduados en todo el territorio nacional.

En cuanto a los alcances del título de Enfermero/a, son actividades para las que tiene competencia los poseedores del diploma:

- . Colaborar en la valoración, diagnóstico, planificación y evaluación de los cuidados integrales de enfermería en los niveles de complejidad mínima e intermedia.
- . Realizar cuidados de enfermería asumiendo una visión integral-socio-humanística-ética al sujeto de cuidado, atendiendo a los múltiples determinantes de salud, garantizando un entorno seguro de cuidado, en los niveles de complejidad mínima e intermedia.
- . Registrar los cuidados ejecutados y comunicar la información relevante y precisa sobre el estado de salud de las personas en forma oral, escrita y/o electrónica.
- . Colaborar en equipos de investigación en enfermería y en otras áreas que contribuyan al desarrollo de la disciplina.
- . Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud de la persona, familia y comunidad.
- . Brindar apoyo en el desarrollo y/o mantenimiento de las capacidades funcionales de las personas, fomentando el autocuidado.
- . Trabajar en forma colaborativa con otros profesionales inter y multidisciplinariamente en distintos ámbitos de la práctica disciplinar.

Claramente, un motivo de satisfacción y alegría en toda la comunidad educativa al haber obtenido tan importante logro.

Por estos y otros motivos que daré a conocer en su oportunidad, solicito el voto favorable de mis pares.